



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.**

000701

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°057-2023-MDT/AL**

Tamburco, 21 de marzo de 2023.

### **VISTO:**

Que, la Carta N°039-2023-G.M-MDT de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°110-2023-DPYP-EMS-MDT-01 de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por la Directora de Planificación y Presupuesto; y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, conforme lo establece el apartado 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 002-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, expresa que la modalidad de encargo puede ser utilizado excepcionalmente, a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de





**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.**

000700

determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, el Informe N°110-2023-DPYP-EMS-MDT-01 de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por la CPC, Evelia Mora Sierra - Directora de Planificación y Presupuesto solicita habilitación de encargo interno por el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), con motivo de realizarse el evento público del Presupuesto Participativo.

Que, Carta N°039-2023-G.M.-MDT de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la Resolución Alcaldía aprobando habilitación de encargo interno a nombre del Señor Fidencio Choque Durand con DNI N°42361128 Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Tamburco, por el importe de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), con motivo de realizarse el evento público del Presupuesto Participativo.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** habilitación de encargo interno a nombre del Señor CPCC. Fidencio Choque Durand con DNI N°42361128 Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Tamburco, por el importe de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), con motivo de realizarse el evento público del Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que el Señor CPCC. Fidencio Choque Durand con DNI N°42361128 - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Tamburco, por el encargo interno de dinero autorizado en el artículo precedente deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizada, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO  
ALCALDÍA  
TAMBURCO  
Prof. Raúl Silva Campos  
ALCALDE